



E.P.R.E.

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN

RESOLUCIÓN E.P.R.E. N° 825/2021

SAN JUAN, 15 DE OCTUBRE 2021.

VISTO:

El Expediente E.P.R.E. N° 550.2014/19 del registro de documentación del E.P.R.E.; lo dispuesto por la Ley N° 524-A, el Contrato de Concesión de D.E.C.S.A.; Resolución E.P.R.E. N° 100/13 y sus complementarias; y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Sancionar a D.E.C.S.A. con una multa de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Dos con 32/100 (\$ 2.478.762,32), por incumplimiento a las obligaciones establecidas en el numeral 3.1 del Anexo IV del Contrato de Concesión, por apartamiento de los niveles de Calidad del Servicio Técnico en el período comprendido entre el 01/07/2019 y el 31/12/2019, según se detalla en el Anexo III- *“Indicadores de calidad de Servicio Técnico”* de la presente.

ARTÍCULO 2°: Sancionar a D.E.C.S.A. con una multa de Pesos Doscientos Seis Mil Doscientos Noventa con 15/100 (\$206.290,15), por los apartamientos en la Calidad del Producto Técnico relevados durante el 2° Semestre de 2019, de acuerdo al detalle efectuado en el Anexo I – *“Multa Proyectada por apartamientos en los niveles de tensión relevados durante el 2° Semestre de 2019”*, de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Sancionar a D.E.C.S.A. con una multa de Arrastre que asciende a Pesos Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Uno con 45/100 (\$755.771,45), por los apartamientos en la Calidad del Producto Técnico relevados y pendientes de remediación al 01/07/2019, de acuerdo al detalle efectuado en el Anexo II- *“Multa de Arrastre por apartamientos en los niveles de tensión relevados con anterioridad al 2° Semestre de 2019”* de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: El importe de las multas establecidas en el artículo 1° de la presente Resolución, deberá ser prorrateado entre los suministros activos de D.E.C.S.A. durante el

INTERVINO
AEF y GA
A. LEGAL
A. TÉCNICA
GR. GRAL.
AUDITORIA
SEC. DIRECTORIO
INF. FINAL

2º Semestre de 2019, según el consumo anual registrado promedio mensualizado, acreditando los valores resultantes, como bonificación en la facturación de los respectivos usuarios.

ARTÍCULO 5º: Cada una de las multas indicadas en el Anexo I y II de la presente, (artículos 2º y 3 de la presente), correspondientes a los Centros de Transformación MT/BT donde se han relevado apartamientos en la calidad de producto técnico brindada, deberán ser prorrateadas entre los usuarios vinculados a los respectivos Centros de Transformación MT/BT, de acuerdo a la participación de cada uno de ellos, según el consumo anual registrado promedio mensualizado, acreditando los valores resultantes, como bonificación en la facturación de los mismos.

ARTÍCULO 6º: Sancionar a D.E.C.S.A. con una multa de Pesos Un Millón Trescientos Veintitrés Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 17/100, (\$1.323.648,17), por el incumplimiento al relevamiento y procesamiento de la información para evaluar la calidad brindada a nivel de suministro, monto que surge del procedimiento indicado en el Anexo IV de la presente resolución.

ARTÍCULO 7º: D.E.C.S.A. deberá depositar el total de la sanción dispuesta en el Artículo 6º, según lo establecido por la Resolución E.P.R.E. N° 322/03, en la cuenta N° 3-029-0000040554-5 del Banco Hipotecario, denominada “*Fondo de Contención Tarifaria-E.P.R.E.*”, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de notificada la presente. Los montos serán destinados a la contención de las tarifas del Servicio Público mediante la bonificación sobre la facturación de grupos de usuarios, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° LP-739-A y las Resoluciones reglamentarias respectivas. Dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, contados de igual manera, D.E.C.S.A. deberá entregar al E.P.R.E. copia de la documentación respaldatoria del depósito referido.

ARTÍCULO 8º: Comunicar a D.E.C.S.A. que la acreditación de las multas dispuestas en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente Resolución, deberán ser acreditado en un plazo de 30 días de notificada la presente, pudiendo solicitar el financiamiento de las mismas en un plan de pagos en concordancia y con idéntico fundamento al analizado en ocasión de la Audiencia Pública correspondiente a la Revisión Tarifaria Ordinaria – 2021-2026, y lo dispuesto en las Resoluciones reglamentarias que determinan los mecanismos de financiación para la Concesión del Servicio Público de Electricidad en la Provincia de San Juan, debiendo presentar en un plazo de diez (10) las solicitudes de financiamiento respectivas.

ARTÍCULO 9º: Intimar a D.E.C.S.A. a que implemente las acciones y modificaciones a los Sistemas de Control de la Calidad del Producto y Servicio Técnico (mecanismos

INTERVINO
AEF y GA
A. LEGAL
A. TÉCNICA
GR. GRAL.
AUDITORÍA
SEC. DIRECTORIO
INF. FINAL



E.P.R.E.

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN

RESOLUCIÓN E.P.R.E. N° 825/2021

manuales e informáticos, georeferenciación de los usuarios, elementos y dispositivos de la red, cálculos de sanciones), que permitan que los mismos se ajusten a los requerimientos definidos en la normativa vigente, en los términos de lo requerido en Resolución E.P.R.E. N° 40/14, destacando que este no representa una novación a los plazos definidos en la citada resolución.

ARTÍCULO 10°: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a D.E.C.S.A. y a quien corresponda, fecho. ARCHÍVESE.

INTERVINO
AEF y GA
A. LEGAL
A. TÉCNICA
GR. GRAL.
AUDITORÍA
SEC. DIRECTORIO
INF. FINAL